

## **CONTRATO No. 081 DE 2014**

#### **SUMINISTRO**

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, requiere adquirir para el normal funcionamiento de los diferentes despachos judiciales del distrito, una serie de mobiliarios y enseres que le permitan dar estricto cumplimiento a su obligación legal.
- B. Que para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, la Administración Judicial de Manizales Caldas, y en atención a las reiteradas peticiones de los Jueces de los despachos judiciales ubicados en el Palacio de Justicia Fanny González Franco, requiere adquirir carteleras ó buzones para documentación, para ubicar al ingreso a sus despachos, con el fin de facilitarle a los usuarios de la justicia conocer los registros correspondientes a los procesos judiciales, debido a que actualmente el citado Palacio no cuenta con dicha herramienta, y en consecuencia se ha tenido que recurrir a pegar dicha documentación en las paredes, lo cual no va con la estética de la edificación.
- C. Que por lo brevemente expuesto y dado que la Dirección Seccional, no posee en los inventarios del Almacén la existencia de los elementos solicitados, se requiere contratar la adquisición de los mismos, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-047-2014 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo una (01) oferta, presentada por la firma "ALMACÉN ESTILO Y COLOR", la cual según el informe de evaluación, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública, quedando así adjudicataria del presente contrato.
- E. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-4786 del 11 de diciembre de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- F. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- G. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- H. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.







- I. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- J. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

#### 2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Seccional de la Judicatura -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma "ALMACÉN ESTILO Y COLOR", representada legalmente por JORGE IVÁN VÉLEZ AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.284.996, el suministro e instalación de carteleras o buzones portadocumentos para los despachos judiciales del Palacio de Justicia Fanny González Franco, así:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOT OTAL
	Palacio de Justicia Fanny González Franco	Suministro e instalación de Buzones para docuemntos	Para portar documentos de anclar en pared.	Unidad 80	80	52.500	4.200.000
			Elaborado en lámina coll rolled, calibre 20				
			Pintura electrostática color aluminio gofrado y remates con soldadura mig.				
			Con tres bolsillos en escala asi:				
			Bolsillo 1: 24 cm frente, 32 cm altura y 3 cm profundidad.				
			Bolsillo 2: 24 cm frente, 35 cm altura y 3 cm profundidad.				
1			Bolsillo 3: 24 cm frente, 38 cm altura y 3 cm profundidad.				
			Muesca superior tipo oval, para dispensar con facilidad los documentos en cada bolsillo.				
			El frente del buzón se troquelará con perforaciones de 1/4 de diámetro en un extremo del mismo para efectos de diseño.				
			Cada buzón tendrá en sus costados una perforación para anclar en pared.				
SUBTOTAL							4.200.000
VALOR IVA 16%							672.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							\$4.872.000







## 3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en Manizales - Caldas, con un plazo de ejecución de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

#### 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.872.000) incluido impuestos, acorde con el estudio de mercado realizado, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59714 de la unidad ejecutora 08, expedido el 11 de noviembre del presente año por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, y con cargo al Rubro A-204-2-2 MOBILIARIO Y ENSRES.

## 5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales - Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. El contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

#### 6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

#### 7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

## 8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.







# 9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

#### 9.1. Identificación:

# a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50% del monto a cancelar por el valor del contrato, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación — Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

## b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

**Tributarios**: El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación por lo tanto serán asumidas por el mismo, en un 100%.

## 10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

## 11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, en Coordinación con el Administrador del Palacio de Justicia Fanny González Franco.

#### 12. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.







## 13. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

SARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ

Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:** 

JORGE IVÁN VÉLEZ AGUIRRE

Rep. Legal "Almacén Estilo y Color"

Proyectó:	Luz Yaneth Gómez	Valencia	Jefe Finan	Admir	nistrativa	у
Revisó:	Juan José Uribe Tai		Asit. Admir	rea vos	Servici	os





